

„ a los demas papeles de la Escriba de Fran.^{to} Juan
„ tista toda los q. existian en el M.^{to}posito de
„ esta villa entre los cuales no se encuentran
„ defectos que subsanar, y hallandose subsana-
„ dos los de los registros y protocolos, cuya inspe-
„ cion ha repetido su merced, desde que se per-
„ sono el dia de hayer en esta villa poniendo
„ respectivas notas q. asi lo acreditan al final
„ de cada uno de ellos, y siendo urgente el re-
„ greso de su merced a la villa de Montalegre
„ en especialidad en la semana mayor que en-
„ tra, da su merced por fenecida su comision en
„ quanto a la abilitacion de papeles, declarando
„ haberse verificado en menor tiempo aun del pre-
„ bendido por la superioridad, pues el de la ausen-
„ cia forzosa de su merced, no debe calcularse, como
„ no invertido, a excepcion de la fijacion de algu-
„ nas firmas recogidas en distintos autos y mo-
„ mentos de dha. ausencia; y se reserva su mer-
„ ced con regreso para las q. sean las solemniza-
„ ciones entrantes, poner en noticia de la auto-
„ ridad de esta villa el resultado de su cometido
„ y oficiarla p.^a la seguridad y custodia de los
„ papeles que se fiaron para el desempeño.
„ Y por este auto que su merced firmo
„ asi lo decreta de que doy fe = Priego =
„ Ante mi: Jose Soriano Soriano

Y para que conste con la debida refe-
rencia a la Real provision y dilig.
de q. va elho merito, en virtud de
mandato de dho. Señor Juez, comisiona-
do recaido en veinte y tres de Abril ultimo

